



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SUMILLA: LEY QUE CREA EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE EXTRANJEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Proyecto de Ley

El Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, y los congresistas de la bancada **ALIANZA PARA EL PROGRESO**, que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE CREA EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE EXTRANJEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema de Identificación Biométrica de Extranjeros (SIBEX), como un mecanismo tecnológico de registro, control e intercambio de información destinado a fortalecer la seguridad ciudadana mediante la identificación precisa y oportuna de personas extranjeras que ingresan, residen o transitan en el territorio nacional.

Artículo 2. Creación del Sistema de Identificación Biométrica de Extranjeros (SIBEX)

Créase el Sistema de Identificación Biométrica de Extranjeros (SIBEX), adscrito al Ministerio del Interior, encargado de registrar, procesar y gestionar información biométrica y complementaria de ciudadanos extranjeros en el Perú, con la finalidad de apoyar la labor de las autoridades en materia de seguridad, orden interno y control migratorio.



Artículo 3. Naturaleza y Ente Rector del Sistema

El **Sistema Nacional de Identificación Biométrica de Extranjeros (SIBEX)** es un **sistema funcional del Poder Ejecutivo**, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la **Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**.

El **ente rector del SIBEX** es el **Ministerio del Interior**, responsable de normar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar su funcionamiento.

Participan en su implementación y operación las siguientes entidades:

- a) La **Superintendencia Nacional de Migraciones**, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior.
- b) La **Policía Nacional del Perú**, a través de sus direcciones competentes en control migratorio e identificación.
- c) El **Ministerio de Defensa**, en lo relativo al control de fronteras y seguridad nacional.
- d) El **Ministerio de Relaciones Exteriores**, en lo referido a la cooperación internacional y coordinación consular.
- e) Las demás entidades públicas que, por la naturaleza de sus funciones, contribuyan a la seguridad ciudadana y gestión migratoria.

Artículo 4. Finalidad del SIBEX

El Sistema tiene por finalidad:

- a) Mejorar los mecanismos de identificación y control de extranjeros.
- b) Prevenir y reducir la comisión de delitos cometidos por ciudadanos extranjeros o en los que estén involucrados.
- c) Apoyar la investigación criminal y la gestión migratoria.
- d) Fortalecer la capacidad operativa del Estado en materia de seguridad y defensa nacional.

Artículo 5. Base de datos e interoperabilidad

El Sistema de Identificación Biométrica de Extranjeros (SIBEX) contará con una **base de datos biométrica nacional de extranjeros**, interoperable con los sistemas de información del **Ministerio del Interior**, el **Ministerio de Defensa**, la **Superintendencia Nacional de Migraciones**, la **Policía Nacional del Perú** y demás entidades del Estado vinculadas a la seguridad y control migratorio.

La base de datos del SIBEX incluirá, como mínimo, la siguiente información:



- a) Huellas dactilares digitalizadas.
- b) Reconocimiento facial mediante imagen biométrica de alta resolución.
- c) Información personal básica, que comprende nombres, apellidos, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de pasaporte, documento de identidad o carné de extranjería.
- d) Registro fotográfico digital actualizado del extranjero.
- e) Historial de movimientos migratorios y administrativos dentro del territorio nacional, incluyendo ingresos, salidas, permisos, sanciones y regularizaciones.

Artículo 6. Autoridad competente

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana o el órgano que se designe, es la autoridad responsable del diseño, implementación, administración y supervisión del SIBEX.

Asimismo, coordina con las entidades competentes la integración tecnológica, operativa y de datos del sistema.

Artículo 7. Coordinación interinstitucional

El Ministerio del Interior establecerá convenios y protocolos de interoperabilidad con las instituciones públicas y, de ser necesario, con organismos internacionales, para el intercambio de información biométrica en el marco de acuerdos de cooperación en materia de seguridad, migración y lucha contra el crimen transnacional.

Artículo 8. Confidencialidad y protección de datos

Toda información contenida en el SIBEX tiene carácter reservado y se rige por las disposiciones de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y demás normas complementarias.

El uso indebido, filtración o comercialización de la información será sancionado administrativa, civil y penalmente, conforme a ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. El Ministerio del Interior, en su calidad de ente rector del SIBEX, dispone la implementación progresiva del sistema a nivel nacional, en



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

coordinación con la Superintendencia Nacional de Migraciones, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y las demás entidades competentes en materia de seguridad, control migratorio y fronterizo.

La implementación comprende la adecuación tecnológica, la interoperabilidad de bases de datos y la capacitación del personal autorizado para el registro y verificación biométrica.

Segunda. El Ministerio del Interior emite las normas complementarias y disposiciones técnicas necesarias para la operatividad, integración y funcionamiento del SIBEX, en el marco de sus competencias y de la normativa vigente sobre sistemas funcionales del Poder Ejecutivo.

Las entidades participantes deberán adecuar sus procedimientos internos y sistemas de información en un plazo máximo de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Tercera. El SIBEX se integra funcionalmente al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y coordina con el Sistema de Inteligencia Nacional (SINA), en lo que corresponda, con la finalidad de fortalecer la prevención, investigación y respuesta frente al crimen organizado y el control migratorio irregular.

Lima, Diciembre del 2025.



I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el Perú ha experimentado un notable incremento en los flujos migratorios internacionales, producto de diversos factores económicos, sociales y políticos en la región sudamericana. De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Migraciones, el número de extranjeros que ingresaron al territorio nacional en la última década supera los 2.5 millones, destacando la presencia de comunidades procedentes de Venezuela, Colombia, Haití y otros países de la región. Si bien este fenómeno migratorio ha aportado al dinamismo económico y cultural del país, también ha generado nuevos desafíos para la gestión pública, especialmente en materia de seguridad ciudadana, control migratorio y orden interno¹.

El Ministerio del Interior ha identificado un incremento en los delitos cometidos por personas extranjeras que carecen de registro o presentan documentación irregular, lo que evidencia las limitaciones del sistema actual de identificación. El uso de documentos falsificados, la suplantación de identidad y la carencia de una base de datos biométrica centralizada han dificultado el trabajo de las autoridades encargadas de la investigación criminal, la persecución penal y la supervisión migratoria².

Ante esta problemática, se hace imperativo que el Estado peruano adopte medidas tecnológicas modernas y coordinadas que permitan una identificación rápida, confiable y segura de toda persona extranjera que ingrese o resida en el país. La biometría entendida como el uso de características físicas únicas como huellas dactilares, reconocimiento facial o iris ocular para verificar la identidad constituye hoy una herramienta esencial para los Estados modernos en la

¹ Superintendencia Nacional de Migraciones. (2024). *Reporte estadístico de movimientos migratorios y situación de la población extranjera en el Perú*. Lima: MIGRACIONES. Recuperado de <https://www.migraciones.gob.pe>

² Ministerio del Interior del Perú. (2023). *Informe sobre la situación de la seguridad ciudadana y criminalidad organizada 2023*. Lima: MININTER. Recuperado de <https://www.gob.pe/mininter>



gestión de fronteras, la prevención del delito y la protección de la seguridad nacional.

Diversos países de la región, como Chile, Colombia y Brasil, ya han implementado sistemas de identificación biométrica integrados en sus políticas migratorias y de seguridad interna, logrando resultados positivos en la detección de redes criminales y la regularización migratoria. En ese contexto, el Perú no puede permanecer rezagado frente a una realidad regional que exige respuestas efectivas y tecnológicamente avanzadas.

Por ello, el presente Proyecto de Ley que crea el Sistema de Identificación Biométrica de Extranjeros para el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana busca establecer un marco normativo que permita al Estado contar con un sistema de registro e identificación biométrica interoperable con la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Policía Nacional del Perú (PNP), con el objetivo de garantizar la trazabilidad de la identidad de las personas extranjeras en territorio nacional.

Esta medida no solo contribuirá al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, sino que también asegurará el respeto de los derechos de las personas migrantes mediante procesos transparentes, confiables y basados en el principio de protección de datos personales, conforme a la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

1.1.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

El Perú enfrenta actualmente una creciente problemática relacionada con la identificación deficiente de personas extranjeras que ingresan, transitan o residen en el territorio nacional. Esta deficiencia limita la capacidad del Estado para garantizar la seguridad ciudadana, el control migratorio y la administración de justicia, generando vulnerabilidades que son aprovechadas por redes delictivas nacionales y transnacionales.



La Superintendencia Nacional de Migraciones ha señalado que una parte significativa de extranjeros que ingresan al país lo hace bajo diversas calidades migratorias, sin un mecanismo tecnológico eficaz que permita verificar con precisión su identidad. En muchos casos, los documentos de viaje o identificación presentados carecen de validación biométrica, lo que facilita la falsificación, suplantación o adulteración de información personal. Esta situación es aprovechada por individuos o grupos delictivos para evadir la acción de la justicia, cometer delitos y posteriormente cambiar de identidad o salir del país sin ser detectados³.

De acuerdo con el Ministerio del Interior, en los últimos años se ha registrado un incremento sostenido de delitos cometidos por personas extranjeras en condición irregular, especialmente en delitos de extorsión, robo agravado, trata de personas, tráfico ilícito de drogas y sicariato. Si bien la nacionalidad no constituye por sí misma un factor de criminalidad, la falta de control y de un sistema unificado de identificación genera espacios de impunidad y dificulta la labor policial y judicial⁴.

En la actualidad, los procedimientos de verificación de identidad se basan en sistemas documentarios fragmentados y no interoperables entre instituciones como la Policía Nacional del Perú (PNP), la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Ministerio Público. Esta falta de integración tecnológica y de intercambio automatizado de información impide realizar cruces de datos en tiempo real, afectando la eficacia de los controles fronterizos, las investigaciones penales y las acciones de inteligencia.

En síntesis, el problema central identificado es la inexistencia de un Sistema Nacional de Identificación Biométrica de Extranjeros, que permita registrar, verificar e intercambiar información de manera automatizada y segura entre las

³ Superintendencia Nacional de Migraciones. (2024). *Reporte estadístico de movimientos migratorios y situación de la población extranjera en el Perú*. Lima: MIGRACIONES. Recuperado de <https://www.migraciones.gob.pe>

⁴ Ministerio del Interior del Perú. (2023). *Informe sobre la situación de la seguridad ciudadana y criminalidad organizada 2023*. Lima: MININTER. Recuperado de <https://www.gob.pe/mininter>



entidades competentes del Estado. Esta brecha tecnológica y normativa limita la capacidad del Perú para prevenir, controlar y sancionar actividades ilícitas, al tiempo que debilita la gestión migratoria ordenada y la protección de derechos fundamentales.

Por ello, se plantea la necesidad de crear un Sistema de Identificación Biométrica de Extranjeros (SIBE), que constituya una herramienta integral y moderna para reforzar el control migratorio, fortalecer la seguridad ciudadana y asegurar la interoperabilidad institucional bajo estándares de protección de datos personales.

1.2.- SUJETOS INVOLUCRADOS

Los principales actores involucrados son:

- **Superintendencia Nacional de Migraciones**, como entidad responsable del registro y control de ingreso, permanencia y salida de extranjeros.
- **Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú**, encargados de la prevención y persecución del delito.
- **Ministerio Público y Poder Judicial**, que requieren información confiable para los procesos de investigación y sanción penal.
- **Ministerio de Relaciones Exteriores**, en el marco de la cooperación internacional en materia migratoria.
- **Ciudadanía peruana**, como beneficiaria directa de un entorno más seguro y ordenado.
- **Población extranjera residente**, que accederá a un mecanismo de identificación transparente, que garantice sus derechos y deberes en el país.

1.3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General

Crear el Sistema de Identificación Biométrica de Extranjeros (SIBE) como herramienta tecnológica de control, verificación e identificación, orientada a fortalecer la seguridad ciudadana y la gestión migratoria del Estado peruano.



Objetivo Específico

- Integrar la información biométrica de extranjeros en una base de datos única, interoperable con los sistemas de la PNP, RENIEC y Migraciones.
- Garantizar la autenticidad y trazabilidad de la identidad de toda persona extranjera en territorio nacional.
- Facilitar la labor de las instituciones de seguridad y justicia en la detección y persecución de delitos.
- Reducir los riesgos de falsificación documental y suplantación de identidad.

1.4.-ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Frente a la problemática descrita sobre la deficiente identificación de personas extranjeras en el territorio nacional y sus implicancias en la seguridad ciudadana, se plantean distintas alternativas de solución que pueden ser evaluadas según su viabilidad técnica, jurídica y económica.

a. Mantener el sistema actual de control documentario

La primera alternativa consiste en mantener el modelo vigente, basado en la verificación manual de documentos de identidad y pasaportes en los puntos de control migratorio, así como el uso de bases de datos no integradas entre instituciones como la Superintendencia Nacional de Migraciones, la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

b. Fortalecer los controles migratorios manuales en frontera

La segunda alternativa plantea reforzar el personal y la infraestructura en los puestos de control migratorio fronterizo, incrementando la capacidad operativa para verificar la identidad de los extranjeros mediante inspección visual y revisión física de documentos.

c. Implementar el Sistema de Identificación Biométrica de Extranjeros (SIBE)

La tercera alternativa, y la más viable desde el punto de vista técnico, legal y operativo, es la creación del Sistema de Identificación Biométrica de Extranjeros (SIBE). Este sistema integrará tecnologías de reconocimiento de



huellas dactilares, facial y ocular para registrar y verificar la identidad de cada persona extranjera que ingrese o resida en el país.

El SIBE permitirá que los datos biométricos se almacenen en una base de datos nacional interoperable, conectada con los sistemas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, la PNP, el RENIEC, el Ministerio Público y el Poder Judicial. De este modo, las instituciones podrán acceder a información confiable y actualizada en tiempo real, facilitando el control migratorio, la investigación criminal y la administración de justicia.

Entre los principales beneficios de esta alternativa destacan:

- **Seguridad y confiabilidad:** al basarse en rasgos biométricos únicos e inalterables.
- **Eficiencia en la gestión migratoria:** permite una verificación inmediata en puntos de control y durante la permanencia en el país.
- **Prevención del delito:** facilita la detección de antecedentes criminales y la identificación de personas buscadas por autoridades nacionales o internacionales.
- **Protección de derechos:** garantiza la identidad legítima de los migrantes y promueve una gestión transparente y segura de sus datos personales.
- **Interoperabilidad institucional:** contribuye a la modernización del Estado y al fortalecimiento de la cooperación interinstitucional en materia de seguridad y migración.

1.5.- INDICADORES

La implementación del Sistema de Identificación Biométrica de Extranjeros (SIBE) requiere definir indicadores que permitan evaluar su eficacia, eficiencia e impacto en la seguridad ciudadana y la gestión migratoria. Estos indicadores servirán para monitorear el cumplimiento de los objetivos del proyecto y garantizar una adecuada rendición de cuentas ante la sociedad y las instituciones del Estado.



Tipo de Indicador	Nombre del Indicador	Definición	Meta	Fuente de Verificación
De gestión (proceso)	Porcentaje de puntos de control migratorio equipados con tecnología biométrica	Mide el avance en la instalación de equipos biométricos en fronteras, aeropuertos y oficinas regionales.	100 % de puntos implementados a nivel nacional en 3 años.	Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES).
De gestión (proceso)	Número de funcionarios capacitados en el uso del sistema biométrico	Cantidad de servidores públicos entrenados en la operación y mantenimiento del sistema.	1,500 funcionarios capacitados durante el primer año.	Ministerio del Interior (MININTER) / MIGRACIONES.
De gestión (proceso)	Porcentaje de interoperabilidad alcanzada entre instituciones	Evalúa el grado de conexión e intercambio de datos entre el SIBE, RENIEC, PNP y el Ministerio Público.	90 % de interoperabilidad al segundo año.	RENIEC / ONGEI.
De resultado (efectividad)	Porcentaje de extranjeros registrados biométricamente	Proporción de extranjeros con registro biométrico respecto del total de residentes o transeúntes.	95 % de cobertura al tercer año.	MIGRACIONES / INEI.
De resultado (efectividad)	Reducción del número de delitos cometidos por personas no identificadas o con identidad falsa	Cuantifica la disminución de hechos delictivos sin identificación plena del autor.	Reducción del 40 % en tres años.	MININTER / PNP.
De resultado (efectividad)	Incremento de investigaciones policiales resueltas mediante identificación biométrica	Porcentaje de casos en los que la información biométrica permitió identificar al responsable.	Aumento del 50 % de casos resueltos en tres años.	PNP / Ministerio Público.
De impacto (largo plazo)	Índice de percepción de seguridad ciudadana	Mide la percepción de seguridad de la población frente al control migratorio y la delincuencia.	Incremento del 15 % en la percepción positiva.	INEI – Encuesta Nacional de Programas Estratégicos.
De impacto (largo plazo)	Nivel de confianza ciudadana en instituciones migratorias y policiales	Evalúa la confianza ciudadana en las instituciones encargadas del control y seguridad.	Incremento del 20 % en indicadores de confianza institucional.	INEI / Defensoría del Pueblo.
De impacto (largo plazo)	Reducción de registros migratorios fraudulentos	Mide la disminución de casos detectados de falsificación o suplantación de identidad.	Reducción del 70 % en cinco años.	MIGRACIONES / RENIEC / PNP.



II.- MARCO NORMATIVO.

El marco normativo que sustenta la creación del Sistema de Identificación Biométrica de Extranjeros (SIBE) se fundamenta en la Constitución Política del Perú, las leyes nacionales que regulan la seguridad ciudadana, la gestión migratoria y la protección de datos personales, así como en los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de derechos humanos y control migratorio.

Constitución Política Artículo 44° establece como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general, en el marco de un Estado democrático de derecho.

Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), establece que la seguridad ciudadana es una función compartida y articulada entre las entidades del Estado y la sociedad civil. En ese sentido, el Sistema de Identificación Biométrica de Extranjeros (SIBE) se configura como una herramienta tecnológica que fortalecerá la coordinación interinstitucional, contribuyendo a la prevención, detección y reducción de los delitos que afectan la seguridad pública.

Decreto Legislativo N.º 1350, Ley de Migraciones, regula el ingreso, salida y permanencia de extranjeros en el territorio nacional, así como la supervisión de sus actividades. Esta norma faculta a la Superintendencia Nacional de Migraciones a implementar mecanismos de control que permitan verificar la identidad y situación migratoria de los ciudadanos extranjeros. Sin embargo, la ley no establece un sistema unificado de identificación biométrica, lo que genera limitaciones en la detección de falsificaciones, suplantaciones o duplicidades. La creación del SIBE permitirá cerrar dicha brecha, garantizando una identificación precisa y en tiempo real.

Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, resulta fundamental para la implementación del sistema biométrico, ya que regula el tratamiento legítimo, proporcional y seguro de la información personal, asegurando que los datos recolectados sean utilizados únicamente para los fines establecidos por ley y bajo los principios de consentimiento informado, seguridad y



confidencialidad. En este contexto, el SIBE deberá operar con estrictas medidas de protección de la información biométrica de los extranjeros, evitando su uso indebido o discriminatorio.

Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), otorga competencia a dicha entidad para la identificación de las personas naturales y la administración de los registros civiles. Su interoperabilidad con el SIBE será esencial para asegurar la integridad y consistencia de los datos, evitando registros duplicados o inconsistentes entre peruanos y extranjeros.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La entrada en vigencia de la presente ley tiene como propósito fortalecer el marco jurídico existente en materia de seguridad ciudadana, migración y control de identidad, sin generar conflictos ni superposiciones con la legislación vigente. Su aplicación permitirá modernizar y articular los mecanismos de identificación y registro de personas extranjeras, mediante el uso de tecnología biométrica, contribuyendo así a un sistema más eficiente, seguro y transparente.

En primer lugar, esta iniciativa complementa las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 1350, Ley de Migraciones, al incorporar el componente biométrico dentro del proceso de identificación de extranjeros. Con ello, se refuerzan las capacidades del Estado para verificar la identidad real de las personas que ingresan, permanecen o salen del territorio nacional, permitiendo un control más riguroso y confiable. De esta manera, el Sistema de Identificación Biométrica de Extranjeros (SIBE) se convierte en un instrumento de apoyo directo a la gestión migratoria, sin alterar el contenido sustantivo de la norma.

Asimismo, la ley propuesta se articula con la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, al proveer una herramienta tecnológica que permitirá a las entidades competentes como la Policía Nacional del Perú, la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Ministerio del Interior, el Ministerio Público y el Poder Judicial intercambiar información en tiempo real y actuar de



manera coordinada frente a posibles amenazas o delitos vinculados a la migración irregular y al crimen organizado transnacional. Esta interoperabilidad contribuirá a una mayor eficacia en las labores de prevención, control e investigación del delito.

De igual forma, la propuesta respeta y se adecua a las disposiciones de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, garantizando que el tratamiento de la información biométrica se realice bajo principios de confidencialidad, finalidad legítima y proporcionalidad. En consecuencia, los datos recolectados mediante el sistema solo podrán ser utilizados para fines de identificación y seguridad pública, asegurando la protección de los derechos fundamentales de las personas y el cumplimiento de los estándares establecidos por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

La implementación del SIBE no requiere modificar ni derogar otras leyes orgánicas o reglamentos existentes, tales como la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o el Reglamento de la Ley de Migraciones. Por el contrario, la norma fortalecerá la cooperación interinstitucional y fomentará la interconexión de bases de datos oficiales, optimizando los procesos de verificación de identidad a través de convenios y protocolos de interoperabilidad que deberán ser desarrollados por el Poder Ejecutivo.

IV. COSTO-BENEFICIO

La implementación del Sistema de Identificación Biométrica de Extranjeros (SIBE) representa una inversión estratégica del Estado orientada a fortalecer la seguridad ciudadana, optimizar los procesos migratorios y modernizar la gestión pública. Si bien su puesta en marcha demandará una inversión inicial en infraestructura tecnológica, capacitación de personal e integración de sistemas, los beneficios sociales, económicos e institucionales que generará superan ampliamente los costos de implementación.



1. Costos Estimados

La creación del sistema requerirá una inversión inicial para el desarrollo y adquisición de equipamiento tecnológico especializado, como lectores biométricos, servidores seguros, software de reconocimiento facial y dactilar, así como infraestructura de almacenamiento de datos. Además, se prevé la necesidad de capacitar al personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones y de la Policía Nacional del Perú en el manejo y operación del sistema.

Estos costos iniciales pueden ser cubiertos de manera progresiva mediante el presupuesto institucional de las entidades involucradas, con apoyo de cooperación internacional y programas de asistencia técnica ofrecidos por organismos como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Asimismo, se prevé un mantenimiento anual de bajo costo relativo, que incluirá la actualización de software, calibración de equipos y soporte técnico especializado, lo que garantiza la sostenibilidad del sistema en el tiempo.

2. Beneficios sociales y de seguridad

El principal beneficio de la norma radica en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. El uso de tecnologías biométricas permitirá identificar con precisión a personas extranjeras que ingresen o se encuentren en territorio nacional, evitando el uso de identidades falsas o documentos adulterados. Con ello, se reducirá significativamente la impunidad en delitos cometidos por organizaciones criminales transnacionales, como el tráfico de personas, narcotráfico, extorsión o lavado de activos.

Además, el sistema contribuirá a una mejor gestión migratoria, permitiendo conocer en tiempo real el estatus, ubicación y antecedentes de los extranjeros en el país. Esto mejorará la capacidad del Estado para tomar decisiones



informadas sobre control fronterizo, regularización, expulsión o permanencia.

A nivel social, la medida incrementará la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, al percibir una mayor eficacia en la lucha contra la delincuencia. También facilitará el acceso a servicios públicos y trámites migratorios más seguros, rápidos y confiables, tanto para extranjeros regulares como para las autoridades peruanas.

3. Beneficios económicos e institucionales

Desde un punto de vista económico, el SIBE generará ahorros significativos al Estado al reducir la duplicidad de registros, los fraudes documentarios y los costos derivados de procesos judiciales o administrativos por identificación errónea. Al centralizar la información biométrica, se optimizarán los recursos humanos y materiales de las instituciones involucradas, mejorando su eficiencia operativa.

En el ámbito institucional, el sistema fortalecerá la cooperación interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Esta interoperabilidad permitirá una respuesta más rápida ante alertas migratorias, la identificación de prófugos internacionales y el intercambio de información con otros Estados en el marco de acuerdos bilaterales y multilaterales de seguridad.

V.-VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA 2024 – 2025

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el Acuerdo Nacional, Política de Estado N.º 07 referida a la " Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de seguridad ciudadana", Política de Estado N.º 24 referida a la "Afirmación de un estado eficiente y transparente"

Asimismo, en la Resolución Legislativa del Congreso N. 006-2024-2025-CR, mediante la cual que se aprueba la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 – 2025, que añade los temas de proyectos ley para la política de



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estado.

- 19. Seguridad ciudadana y civismo.
- 92. Modernización y eficiencia de la gestión del estado y la administración pública.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República